



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 014/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota DESP. CITE N° 226/2022 con registro CM-604/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Lic. Oscar Sandy Rojas, solicitando en virtud de la visita protocolar a la ciudad de Sucre de la Excm. Embajadora del Perú, Carina Ruth Palacios Quincho se realice sesión especial del Concejo Municipal para la declaratoria de Huésped Ilustre de nuestra ciudad.

Que, por la hoja de vida de la Embajadora del Perú Carina Ruth Palacios Quincho, se tiene que nació en la provincia de Jauja, Departamento de Junín de la República del Perú, egresó de la Universidad Nacional del Centro del Perú como Ingeniera Agrónoma el año 2012, ejerciendo en su experiencia laboral distintos cargos como:

- Representante Técnico Comercial SIERRA SELVA CENTRAL - INKA AGRI RESOURCES SAC
- Directora - Dirección Regional de Agricultura Junín
- Directora - Agencia Agraria Jauja - Dirección de Agricultura Junín
- Representante Técnico Comercial Sierra Selva Central - Inkafert S.A.

Que, tomando en cuenta el arribo a la ciudad de Sucre, Capital de Estado Plurinacional de Bolivia de la Embajadora del Perú, Carina Ruth Palacios Quincho, es deber del Gobierno Autónomo Municipal, en representación del pueblo Sucrense, brindar una cordial bienvenida y distinguir a tan ilustre personaje.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, el Art. 17 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias señala: El título de "Huésped Ilustre" será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- b) Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en visita oficial.
- c) Presidentes y/o máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

S.O.:035/22
INF. 015/2022 C.D.H.S.S.C
Fs.07



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

POR TANTO



**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:**

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE el Título de “HUESPED ILUSTRE” de la Ciudad de Sucre, a:

“CARINA RUTH PALACIOS QUINCHO”

Embajadora de la República del Perú, ante el Estado Plurinacional de Bolivia, en ocasión de su visita protocolar a la Ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 2.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día jueves 07 de abril de 2022, a horas 09:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 06 días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.:035/22
INF. 015/2022 C.D.H.S.S.C
Fs.07